Contrato 03 /2.013

Entre la GOBERNACION DE CAAZAPA domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Pedro Ciancio, de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Ever Vera Dávalos, con Cédula de Identidad N° 2.201.061, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ladero Paraguayo S.A., domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 1.366 c/ Morquio , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Víctor Ramón Céspedes Barrios, con Cédula de Identidad N° 2.472.868, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO EN ESCUELAS CARENCIADAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA EN APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR 2.013 - AD REFERENDUM ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de ALMUERZO EN ESCUELAS CARENCIADAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA EN APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR 2.013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, objeto del gasto específico 848, incluidos en el Presupuesto 2.013, por la suma de Dos mil quinientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta guaraníes (Gs. 2.599.647.750). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código Nº 248.514----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 14/2012, convocado por la Gobernación de Caazapá, según resolución N° 863/2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 43/2.013.----------

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA

Ever Vera Dávalos
Gobernador

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca	P.U.	Total
1	520.450	Raciones reconstituidas saladas de 250g.	Alimento sólido fortificado pre elaborado (comida)	SUSTENTARE	3.580	1.863.211.000
2	520.450	Raciones reconstituidas postres de 120g.	Alimento sólido fortificado pre elaborado (postre)	SUSTENTARE	1.415	736.436.750
TOTAL						2.599.647.750

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas se deberán realizar en forma mensual en las escuelas cabeceras conforme al detalle establecido en el PBC y las cantidades que se detalla a continuación.

RACION DE ALIMENTOS SALADOS - ALMUERZO

Distrito	Beneficiados	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Caazapa	888	7.992	15.984	19.536	18.648	15.984	78.144
Maciel	423	3.807	7.614	9.306	8.883	7.614	37.224
M. Bertoni	1.062	9.558	19.116	23.364	22.302	19.116	93.456
Yuty	1.926	17.134	34.233	41.937	40.010	34.432	167.746
S.J.Nepom	929	8.361	16.722	20.438	19.509	16.722	81.752
Esc. Indigenas	706	6.354	12.708	15.532	14.826	12.708	62.128
TOTALES	5.934	53.206	106.377	130.113	124.178	106.576	520.450

RACION DE ALIMENTOS DULCES - POSTRE

Distrito	Beneficiados	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Caazapa	888	7.992	15.984	19.536	18.648	15.984	78.144
Maciel	423	3.807	7.614	9.306	8.883	7.614	37.224
M. Bertoni	1.062	9.558	19.116	23.364	22.302	19.116	93.456
Yuty	1.926	17.134	34.233	41.937	40.010	34.432	167.746
S.J.Nepom	929	8.361	16.722	20.438	19.509	16.722	81.752
Esc. Indigenas	706	6.354	12.708	15.532	14.826	12.708	62.128
TOTALES	5.934	53.206	106.377	130.113	124.178	106.576	520.450

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA

Ever Vera Dávalos
Gobernador

LIDERC PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato es del 10% sobre el monto contratado y debe ser una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la Republica del Paraguay y deben ajustarse a lo establecido en el PBC. El período de validez de la Garantía será de 360 días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los veinte (20) días de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Comprende EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO EN ESCUELAS CARENCIADAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA EN APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR 2.013.----------

11. RECEPCIONES DE LOS BIENES.

La fecha de recepción de los bienes será en forma mensual acorde al cronograma establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en las Escuelas cabeceras de los Distritos del Departamento.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los...07... días del mes de febrero de 2013.---

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA * GABINETE *

Prof. Ever Vera Davalos
Gobernador

Sr. Víctor Ramón Céspedes Barrios
Ladero Paraguayo S.A.

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5